



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 932 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 OCT 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 409-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt con Proveído N° 988433, el Informe N° 1036-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 143-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, la Carta N° 044/2014-CSA/WIT/GOB.REG.HVCA, la Carta N° 047-2014-AEMSAC/GG, la Carta N° 011-2014-AEMSAC/GG y el Informe N° 015-2014-AEMSAC/GG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra y,

CONSIDERANDO:

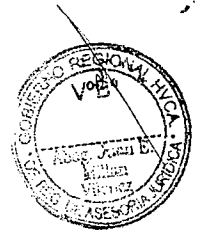
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista A & E Mineros Civiles Sociedad Anónima Cerrada, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 010-2013/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 0369-2013/ORA, de fecha 11 de julio del 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Equipamiento de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° José Abelardo Quiñones de la Localidad de Huayanay, Distrito de Anta – Acobamba - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 2'842,211.64 (Dos millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos once con 64/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 047-2014-AEMSAC/GG, de fecha de recepción 21 de agosto del 2014, el Sr. Edison Rodríguez Reyes – representante legal de la empresa A & E Mineros Civiles Sociedad Anónima Cerrada, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación su solicitud de ampliación de plazo N° 04 (por silencio administrativo positivo), por treinta y seis (36) días calendario, señalando que con fecha 11 de marzo del 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumplió mediante Carta N° 011-2014-AEMSAC/GG con presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 04 al Arq. Ángel David Fabián Romero – Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor Anta, no obteniendo pronunciamiento alguno a su requerimiento;

Que, se sustenta como causal de la ampliación de plazo N° 04, por treinta y seis (36) días calendario, la paralización de la obra por falta de disponibilidad de terreno y seis (06) días restantes del plazo contractual;

Que, al respecto, mediante Carta N° 044/2014-CSA/WIT/GOB.REG.HVCA, de fecha 04 de setiembre del 2014, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Anta, a través del Supervisor de Obra Arq. Ángel David Fabián Romero, conforme a lo fundamentos que expone, emite pronunciamiento favorable declarando procedente la ampliación de plazo N° 04 por treinta y seis (36) días calendario, que comprende a partir del 13 de marzo del 2014 al 17 de abril del 2014;

Que, asimismo, mediante Informe N° 143-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, de fecha de recepción 05 de setiembre del 2014, el Monitor de Obras Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo tramitado por el contratista ante el Supervisor de Obra ha quedado consentida bajo responsabilidad de éste, toda vez que no se emitió pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado por Ley; no obstante ello, precisa que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 se encuentra enmarcado en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los eventos se encuentran anotados en los Asientos 202, 203 y 204 del Cuaderno de Obra, además se acredita con el Acta de Paralización de Obra, Acta de Toma de Terreno y Actas de Asamblea General. La ampliación de plazo comprende 30 días calendario por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 932 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 22 OCT 2014

falta de disponibilidad de terreno (13 de marzo al 11 de abril del 2014) y 06 días calendarios por plazo contractual (06 al 11 de enero del 2014);

Que, al respecto, es preciso señalar que el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que “El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.** (...)”; bajo este contexto el plazo que tenía el Supervisor de Obra para emitir su pronunciamiento venció el 19 de marzo del 2014 (07 días) y para la Entidad fue el 02 de abril del 2014 (14 días), evidenciándose incumplimiento de obligaciones contractuales de la supervisión;

Que, siendo así, se advierte que la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Anta, a través del Arq. Ángel David Fabián Romero - Supervisor de Obra, no cumplió con emitir su pronunciamiento a la solicitud de la ampliación de plazo N° 04, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, incumplimiento que acarrea la adopción de medidas correctivas;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, la solicitud formulada por la empresa contratista A & E Mineros Civiles Sociedad Anónima Cerrada respecto a la ampliación de plazo N° 04, se entiende consentida de pleno derecho, por lo que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1036-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda su aprobación por treinta y seis (36) días calendarios, cuantificado a partir del 13 de marzo del 2014 al 17 de abril del 2014; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO** N° 04, por espacio de treinta y seis (36) días calendarios, solicitado por la empresa contratista A & E Mineros Civiles Sociedad Anónima Cerrada, a través de su representante legal Sr. Edison Rodríguez Reyes, en la obra: **“Mejoramiento y Equipamiento de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° José Abelardo Quiñones de la Localidad de Huayanay, Distrito de Anta – Acobamba - Huancavelica”**,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 932 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 OCT 2014

cuantificado del 13 de marzo del 2014 al 17 de abril del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 143-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, ratificado por Informe N° 1036-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, determinar las acciones administrativas que corresponda al Consorcio Supervisor Anta, a través del Supervisor de Obra Arq. Ángel David Fabián Romero por el incumplimiento de obligaciones derivados del Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra "Mejoramiento y Equipamiento de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° José Abelardo Quiñones de la Localidad de Huayanay, Distrito de Anta – Acobamba - Huancavelica", por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a sus atribuciones, emita pronunciamiento sobre la responsabilidad administrativa contra quienes dieron lugar a la ampliación automática solicitada por la empresa contratista A & E Mineros Civiles Sociedad Anónima Cerrada

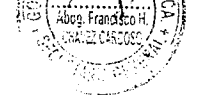
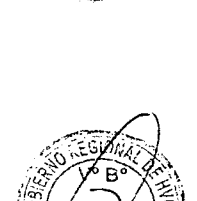
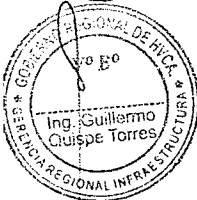
ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Supervisor de Obra, contrato celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista A & E Mineros Civiles Sociedad Anónima Cerrada y Consorcio Supervisor Anta, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgme